



BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto n° 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Sebastián Lardit

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Sr. Alveal Juan Marcelo

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Cra. Carolina Torres

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Decretos	pág 3
Resoluciones Juzgado de Faltas.....	pág 5
Sesión n°12 de Concejo Deliberante	pág 12

DECRETOS

1977	Deja sin efecto Decreto 1909/20 - Establece a partir del 01/12/2020 reincorporación del 100% de la planta de empleados de la Municipalidad.	27/11/2020
1978	Autoriza a las Fuerzas de Seguridad de circular con sus cuatriciclos en todas las calles públicas del ejido urbano.	27/11/2020
1979	Modifica partidas presupuestarias	30/11/2020
1980	Reconoce y abona a Empresa Alba Caución.	30/11/2020
1981	Deja sin efecto Decreto art. 2 del decreto 478/20 - Valida contrato con Troncoso Juan Mauricio.	30/11/2020
1982	Reconoce y abona a la empresa Alba compañía de seguros Laboratorio de aguas y bromatología.	30/11/2020
1983	Reconoce y abona a la empresa Alba compañía de seguros.	30/11/2020
1984	Autoriza ausentarse al Secretario de Deportes el día 04/12/2020.	01/12/2020
1985	Instrumenta Oficio 47379.	01/12/2020
1986	Instrumenta Oficio 96/20.	01/12/2020
1987	Instrumenta Oficio 95/20.	01/12/2020
1988	Abona a Christian Fernando Prada.	01/12/2020
1989	Abona a Raggio Maria Sandra.	01/12/2020
1990	Abona a Zuñiga Marcelo Daniel.	01/12/2020
1991	Otorga subsidio a Seguel Rafaela N.	01/12/2020
1992	Otorga subsidio a Martínez Marcelo Raúl.	01/12/2020
1993	Adhiere a decreto provincial n° 1412/20.	02/12/2020
1994	Aprueba contrato con Viras Construcciones srl.	02/12/2020
1995	Valida contrato con Roga Florencia A.	02/12/2020
1996	Aprueba contrato con Fuser Claudio.	02/12/2020
1997	Valida contrato con Cooperativa de trabajo Newen Forestal	02/12/2020
1998	Promulga Ordenanza 13.047/20 S.E 15.	02/12/2020
1999	Designa en comisión al Intendente Carlos Saloniti a Neuquén.	02/12/2020
2000	Abona a Gimenez Daniela Agélica.	02/12/2020
2001	Reintegra a Emanuel Tula gastos para vehículos de la Dirección de Espacios Verdes.	03/12/2020

2002	Abona a Carlos H. Pargade.	03/12/2020
2003	Abona a Cardozo Claudio.	03/12/2020
2004	Abona a Rojas Ordenes Gloria.	03/12/2020
2005	Abona varias facturas por Juegos Integrados Neuquinos 2019.	03/12/2020
2006	Abona a H20 Patagonia Andina-Cimes.	03/12/2020
2007	Abona a Novoa Sergio Julio.	03/12/2020
2008	Abona varias facturas s/Ordenanza 10443/15	03/12/2020
2009	Reintegra a Miguel Ángel Cinquini.	03/12/2020
2010	Abona a Cooperativa de Agua Potable periodo noviembre/20.	03/12/2020
2011	Autoriza la contratación de Egea Jonathan Fernando.	03/12/2020
2012	Valida contrato con Salvagno Horacio Emilio.	03/12/2020
2013	Valida contrato con Silvia Raninqueo.	03/12/2020
2014	Acepta aporte económico no reintegrable para asistir a productores agropecuarios.	03/12/2020
2015	Reintegra a Daniel Opel gastos de mantenimiento de varias escuelas.	03/12/2020
2016	Reconoce y Abona a Aseguradora Nación Seguros S.A. Obra Parque Lineal Pocahullo.	03/12/2020
2017	Reconoce y abona a Alba caución.	03/12/2020
2018	Reconoce y Abona a Aseguradora Nación Seguros S.A. Obra Parque Lineal Pocahullo.	04/12/2020
2019	Abona a Cotesma usos de distintas dependencias municipales.	04/12/2020
2020	Abona a Cotesma pulsos Organismo de Control.	04/12/2020
2021	Otorga subsidio a Reynoso Jorge Federico.	04/12/2020
2022	Llamese a Licitación Privada N° 07/20.	04/12/2020
2023	Promulga Ordenanza N° 13.039/20 S.E. 15	04/12/2020
2024	Promulga Ordenanza N° 13.040/20 S.E. 15	04/12/2020
2025	Promulga Ordenanza N° 13.041/20 S.E. 15	04/12/2020
2026	Promulga Ordenanza N° 13.042/20 S.E. 15	04/12/2020
2027	Promulga Ordenanza N° 13.043/20 S.E. 15	04/12/2020
2028	Promulga Ordenanza N° 13.044/20 S.E. 15	04/12/2020
2029	Promulga Ordenanza N° 13.045/20 S.E. 15	04/12/2020
2030	Promulga Ordenanza N° 13.046/20 S.E. 15	04/12/2020
2031	Promulga Ordenanza N° 13.048/20 S.E. 15	04/12/2020

2032	Promulga Ordenanza N° 13.049/20 S.E. 15	04/12/2020
2033	Acepta Renuncia a Juan Carlos Correa por jubilación.	04/12/2020

Resoluciones Juzgado de Faltas

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
NEUQUÉN**

San Martín de los Andes, 17 de Noviembre del año 2020.-

RESOLUCIÓN N° 453/2020 J.A.F.

VISTO:

El Decreto 1909/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto el Intendente Municipal dispuso el deber de asistencia al lugar de trabajo a los agentes de la administración pública Municipal por tiempo indeterminado, como así también a las personas vinculadas a través de contratos a plazo fijo y de locación de servicios o cualquier otra modalidad de vínculo.-

Por ello,

Resuelvo:

Art. 1: ADHERIR al Decreto 1909/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, dispensando el deber de asistencia a todo el personal del Juzgado Administrativo de Faltas.-


Art. 2: Suspender los plazos procesales en este Tribunal desde el **día 18 de Noviembre del año 2020 y hasta tanto el Poder Ejecutivo Municipal disponga la asistencia al lugar del trabajo de los agentes de la Administración Pública.-**

Art. 3: Regístrese, notifíquese al personal del Juzgado Administrativo de Faltas, y remítase copia al Departamento del Boletín Oficial.-

ANTE MI:



Dña. Miryela Dagnino
Secretaria Letrada
Juzgado Adm. de Faltas
San Martín de los Andes



Carlos F. Sánchez Galarce
Juez Administrativo de Faltas de
San Martín de los Andes.

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS
SAN MARTÍN DE LOS ANDES
NEUQUÉN**

San Martín de los Andes, 30 de Noviembre del año 2020.-

RESOLUCIÓN N° 454/2020 J.A.F.

VISTO:

La promulgación y publicación de la Ordenanza 13.017/2020, por la que se elevó el valor del punto en el que se aplican las multas a los infractores, conforme legislación vigente, y

CONSIDERANDO:

Que tal suba de PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7,50), a PESOS DOCE (\$ 12,00) sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Especial N° 13 del día 22 de Octubre del año 2020, fue promulgada por el Departamento Ejecutivo por medio del Decreto 1930/2020 de fecha 10 de Noviembre del año 2020 y aparece publicada en el Boletín Oficial N° 622 de fecha 17 de Noviembre del año 2020, fecha desde la cual debería contarse el término de CINCO (5) días –establecido en el artículo 49 de la Carta Orgánica Municipal- para que resulte de aplicación obligatoria.-

Que, sin embargo, la publicación efectiva de la Ordenanza 13.017/2020 se produjo en el día 17 de Noviembre de 2020, día en el que se tuvo acceso a los ejemplares editados por la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que ello, en otras palabras, implica que la posibilidad de conocimiento de la Ordenanza 13.017/2020 se ha presentado a partir del día 17 de Noviembre de 2020, fecha a partir de la cual –entendiéndose- debe contarse el plazo del artículo 49 de la Carta Orgánica.

Que este aspecto tiene importancia toda vez que, como lo enseña el maestro Hans Kelsen, la validez de normas jurídicas, designa la existencia de ellas y su pretensión de obligatoriedad, la cual se presenta en doble sentido: para sujetos

normativos que deben obedecer aquellas normas y para los órganos jurisdiccionales que deben aplicarlas en sus consecuencias coactivas cuando no hayan sido obedecidas.

Que, a fin de contar el plazo previsto en el artículo 48 de la Carta Orgánica habré de considerar la suspensión de plazos establecida por Resolución N° 453/2020 dictada por este Tribunal, que operó desde el 18 de Noviembre del 2020 hasta el día 29 de Noviembre del 2020 inclusive.

Que, en consecuencia, el cambio de valor de los puntos, los que están tasadas las multas aplicadas por este Juzgado se producirá a la CERO (00.00) horas del día 9 de Diciembre de 2020, teniendo presente para tal determinación la suspensión de plazos y que los días 7 y 8 de Diciembre próximos son días feriados.-

Por ello,

Resuelvo:

Art. 1: La vigencia del cambio de valor del punto en los que están tasadas las multas aplicadas por este Juzgado, establecido por la Ordenanza 13.017/2020, se producirá a partir de las CERO (00.00) horas del día 9 de Diciembre de 2020.--

Art. 2: Regístrese, notifíquese a la Dirección Municipal de Informática, a todo el personal de este Tribunal, a la Dirección General de Legal y Técnica y remítase copia al Departamento del Boletín Oficial. Sin perjuicio de ello, exhibase una infografía de la presente en la Mesa de Entradas del Juzgado Administrativo de Faltas.-

ANTE MÍ:



Carlos F. Sánchez Galeste
Juez Administrativo de Faltas de
San Martín de los Andes.

**Juzgado Municipal de Faltas
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén**



San Martín de los Andes, 4 de diciembre de 2.020

RESOLUCIÓN N° 466/2020.

VISTO:

Los artículos 72, inciso 5) y 75 del Código de Procedimientos de Faltas de San Martín de los Andes (Ordenanza 12.306/2019), y

CONSIDERANDO:

Que en el devenir diario de este Juzgado Administrativo de Faltas se presenta una importante cantidad de casos en que, por distintas causas o infracciones, se secuestran automotores a presuntos infractores.

Esos secuestros tienen carácter preventivo, por lo cual ante el requerimiento respectivo, este tribunal debe dejar sin efecto la medida precautoria.

Es justamente en ese momento en el que se presentan toda suerte de dificultades para la acreditación de la propiedad o de la legítima tenencia del vehículo.

Esto causado porque las operaciones se concretan con boletos de compraventa sin ninguna formalidad ni valor legal y, a veces, con la mera tradición.

Esta circunstancia implica para el Juzgado Administrativo de Faltas tener que evaluar un sinnúmero de documentos para desentrañar la legitimidad de quien solicita la restitución, resultando en muchas oportunidades que con la documentación presentada por el peticionante no logra determinarse quién es el propietario o legítimo tenedor.

La naturaleza jurídica de nuestro sistema registral en materia de automotores es de carácter constitutivo, lo cual conlleva para el adquirente la necesidad de efectuar la transferencia, conforme a la normativa del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, para acreditar la propiedad, la que se exterioriza con el título correspondiente y con la cédula de identificación de vehículos, sea titular, sea autorizado.

En consecuencia, resulta necesario dictar la norma a que se ajustará el Juzgado Administrativo de Faltas para disponer la restitución de automotores que hubieran sido secuestrados preventivamente, todo en consonancia a las disposiciones registrales antes aludidas.

Por ello,

EL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

RESUELVO:

Artículo 1°: En todos los casos en que se hayan secuestrado automotores en forma preventiva y hayan sido puestos a disposición de este Tribunal, a los efectos de la restitución, se deberá acreditar la titularidad de dominio del bien o la correspondiente autorización mediante la cédula pertinente.


Artículo 2°: La titularidad aludida en el artículo precedente se acreditará únicamente con:

- a) Título de propiedad del automotor, en original o fotocopia certificada;
- b) Cédula de identificación de vehículo del titular, en original;
- c) Cédula de identificación de vehículo para autorizado, en original; y

d) Informe de dominio actualizado, emitido por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Artículo 3°: La presente resolución entrará en vigencia al quinto día posterior a su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y publíquese, a cuyo fin remítase a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y dese amplia difusión por los medios de comunicación locales; cumplido, archívese.



Carlos F. Sánchez Galarza
Juez Administrativo de Faltas de
San Martín de los Andes.

ANTE MÍ:



Sesion n°15 de Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 27 de NOVIEMBRE 2020

ORDENANZA N° 13.039/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2023/20 del 04/12/20

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, con el nombre "*Glorias del Fútbol de San Martín de los Andes*", a la cancha de futbol municipal.-

ARTICULO 2º.Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.040/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2024/20 del 04/12/20

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio* celebrado entre la Subsecretaría de Producción, dependiente del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el que forma parte de la presente como *Anexo I* y que fuera protocolizado mediante *Decreto N° 1872/2020*.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.040/20.-

CONVENIO :

--- Entre la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción e Industria de la Provincia de Neuquén, representada en este acto por su titular, **Ing. Agr. Amalia SAPAG**, D.N.I. N° 27.632.557, con domicilio sito en la calle Belgrano N° 398, Piso 10° de la Ciudad de Neuquén, en adelante **LA SUBSECRETARÍA** y el Municipio de San Martín de los Andes, representado en este acto por su Intendente, señor Carlos Javier Dario Saloniti, D.N.I. N° 25.043.634, con domicilio en calle General Roca y Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante, **LA BENEFICIARIA**, acuerdan en celebrar el presente Convenio el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como objetivo cumplir acciones para desarrollar el plan "Recuperación del potencial del bosque protector de la chacra 4 – Creación del área natural protegida Los Radales - Parte 2", en 75 ha. categorizadas como zona de conservación I (Rojo), II (Amarillo) y III (Verde), ubicadas en la localidad de San Martín de los Andes en el Departamento Lácar, cursada bajo las actuaciones administrativas obrantes en el EX-2020-0067651-NEU-DESP#MPI vinculado al Expediente N° 4352-000112/13- Alc. 00001/19.-----

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA designa como representante técnico, al señor Téc. Ftal. Cristian Andrés MORENO, D.N.I. N° 23.918.978, REPRO N° 0041/18, a fin de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del plan mencionado en la Cláusula PRIMERA.-----

TERCERA: LA SUSECRETARÍA a través de la Dirección General de Recursos Forestales, realizará el monitoreo y control de la ejecución del plan objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: Para el desarrollo y cumplimiento del POA Etapa 1, del Plan de Conservación indicado en la Cláusula PRIMERA, **LA BENEFICIARIA** recibirá de **LA SUSECRETARÍA**, la suma total de pesos cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos (\$473.492,00). El pago será efectuado a través del Centro PyME ADENEU, organismo responsable de la administración de los fondos provenientes de la Ley 26.331.-----

QUINTA: La Dirección General de Recursos Forestales, será el organismo responsable de realizar el control y gestión de la rendición de los fondos indicados en la Cláusula CUARTA dentro del plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del efectivo cobro por parte de **LA BENEFICIARIA**, de acuerdo a los requisitos establecidos para rendición de cuentas por la Resolución N° 826/14 de la SAyDS. Quien deberá elevarlos a **LA SUSECRETARÍA** posteriormente.-----

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá presentar la rendición contable de los fondos y el informe técnico de ejecución de la ETAPA 1, conforme los plazos estipulados en la Cláusula QUINTA.-----

SÉPTIMA: Las partes hacen expresa declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite en la ejecución del presente CONVENIO, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con expresa renuncia a cualquier fuero.-----

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 23..... días del mes de Sept..... de 2020.-----

ORDENANZA N° 13.041/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2025/20 del 04/12/20

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 2210/96, Artículo 73 d)**, una *Superación de Factor de Ocupación del Suelo- FOS- de 25,8 %* para el proyecto a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote d-2, Manzana 8, Centro, nomenclatura catastral 15-20-046-1440-0000, propiedad de Lucas Nicolás ANSALDI y Ester Noemí GARCÍA.

ARTÍCULO 2º.- **DERÓGASE** la **Ordenanza n° 13.006/20.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.042/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2026/20 del 04/12/20

ARTÍCULO 1º.- **OTÓRGASE** la homologación de uso "Confitería, Restaurant y Casa de Té; Comercio Minorista y Artesanías Regionales", para el proyecto comercial a desarrollarse en el Lote 9, Manzana IV, Chacra 7-Barrio Alihuen, Nomenclatura Catastral 15-20-056-5419-0000, propiedad de la Sra. María Lucrecia Sañudo.-

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE a la Secretaría de Planificación, que desarrolle una evaluación urbanística sobre los usos comerciales, que contemplen proyecciones de ajustes normativos de forma integral, para la totalidad del sector, considerándola como un corredor de la Ruta Provincial 62.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.043/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2027/20 del 04/12/20

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Declaración de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Autoservicio Mayorista DIARCO S.A”, propiedad de Z.R. GROUP S.A., cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble ubicado sobre Ruta Nacional n° 40, Lote 5-D de Chacra 24, de NC 15-21-091-4756-0000, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por el Biólogo Javier Urbanski, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.043/20.-

San Martín de los Andes, de del 2020

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 372/12 caratulado “Autoservicio Mayorista DIARCO S.A.”, propiedad de Z.R. GROUP S.A., a desarrollarse en el Lote 5-D de Chacra 24, Nomenclatura Catastral: 15-21-091-4756-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por el Biólogo Javier Urbanski.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 455 a 469 y posteriores ampliaciones de fojas 474 a 450, 514 a 538 y 540 a 544 se presenta el autorizado, Biól. Javier Urbanski, realiza un acompañamiento de documentación y planos que describen el proyecto, acompaña planilla de CEPIA con la calificación de Alto Impacto y solicita se le emitan los Términos de Referencia para la realización

del EIA correspondiente al proyecto”,

Que, a fojas 551 a 553 constan los Términos de Referencia (TDR), emitidos por la Unidad Técnica de Gestión Ambiental (UTGA), para la elaboración del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA),

Que, a fojas 566 a 674 obra el EIA, elaborado por el Biól. Javier Urbanski,

Que, a fojas 685 obra la ampliación del EIA solicitada por la UTGA,

Que, a fojas 686 a 690 consta la última ampliación del INFA solicitada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental,

Que, a fojas 691, se recomienda la aprobación del EIA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 718 obra Dictámen 1/20 de la Comisión Técnica Asesora efectuando el análisis y recomendaciones en relación al EIA presentado por el proponente,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 575 a 578 dentro del EIA realizado por el Biól. Javier Urbanski.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obrán a fojas 600 a 623,

identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto en sus distintas etapas, dentro del EIA realizado por el Biól. Javier Urbanski.

- c) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas:* Obran a fojas 624 a 645, el Plan de Corrección, Prevención y/o Mitigación de Impactos dentro del EIA realizado por el Biól. Javier Urbanski. El cronograma de trabajo consta a fojas 655.
- d) *El programa de vigilancia y control:* obra a fojas 646, dentro del EIA realizado por el Biól. Javier Urbanski.
- e) *Condiciones y recomendaciones:* obran a fojas 648 a 652 las consideraciones particulares, dentro del EIA realizado por el Biól. Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1º-DECLÁRAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Autoservicio mayorista DIARCO S.A.", propiedad de GRUPO Z.R. S.A., a desarrollarse en el Lote 5-D de Charra 24, Nomenclatura Catastral: 15-21-091-4756-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), y sus correspondientes ampliaciones, realizado por el Biól. Javier Urbanski.

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 372/12, donde consta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

FICHA N°1: ACCIÓN: INSTALACIÓN DE OBRADOR Y CASILLAS
FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Aire – Agua – Suelo – Flora – Fauna – Paisaje – Población – Seguridad e higiene
ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva
SECTOR: Obrador
DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS: <ul style="list-style-type: none"> • El sitio destinado a obrador y zona de acopios, también deberá tener condiciones aptas para estacionar máquinas y camiones de la obra. Se deberá optar por un sitio plano, preferentemente libre de vegetación y con suelo compactado. • En el sitio también se instalarán baños químicos, los que deberán contar con un servicio de mantenimiento y operación diaria. • En este sitio se afectará la vegetación existente, por lo que la Empresa Contratista deberá atender las recomendaciones hechas más adelante y también con respecto a restauraciones del terreno. • Las aguas utilizadas para cocina e higiene deberán ser trasladadas a un sitio habilitado en alguna de las plantas de tratamiento habilitadas en la ciudad. En ningún caso se volcarán aguas residuales en el predio. • La provisión de luz y agua potable para el obrador deberá ser gestionada por la Empresa en forma previa a la instalación.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva/ Mitigante
DURACIÓN DE LAS MEDIDAS: Temporal
VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable
RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora / Desarrollador

FICHA N°2: ACCIÓN: DESMALEZADO, APEOS Y LIMPIEZA

FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Aire – Agua – Suelo – Flora – Fauna – Paisaje – Población – Empleo – Seguridad vial – Seguridad e higiene

ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva

SECTOR: Obrador Depósitos Obra

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS:

- El desarrollador propone reponer 70 ejemplares arbóreos dentro de los cuales contempla especies nativas y exóticas, las cuales se mencionan a fojas 651. También se deberá considerar forestar el flanco de la ladera, a fin de minimizar la erosión del suelo por la escorrentía superficial.
- La empresa contratista encargada de estas tareas deberá en primer lugar apear todos los árboles que sean afectados por las obras y procesar este producto dentro del lote. Rollizos y troncos menores podrán ser cortados a un tamaño adecuado para su transporte a aserradero o como leña, mientras que ramas menores deberán ser procesadas con chipeadora o bien solicitar autorización de quema en la época apropiada.
- Todo el producto que resulte útil como leña deberá ser puesto a disposición de la Inspección para que luego la Municipalidad de la ciudad pueda destinarla a programas sociales comunales.
- En caso de retirar suelo vegetal, este podrá ser acopiado en un sitio dentro del lote designado previamente y reservado para las tareas de restauración topográfica y parquizaciones.
- Se presenta en la sección siguiente un completa Plan de manejo de Vegetación.
- Quedan terminantemente prohibidos los trabajos nocturnos.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva

DURACIÓN DE LAS MEDIDAS: Temporal

VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora / Desarrollador

FICHA N°3: ACCIÓN: MOVIMIENTOS DE SUELO

FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Aire – Agua – Suelo – Flora – Fauna – Paisaje – Población – Empleo – Seguridad vial – Seguridad e higiene

ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva

SECTOR: Obra

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS:

- Todos los movimientos de suelo deberán ser cuidadosamente planificados con el fin de administrar correctamente los materiales. De esta manera se dispondrá el suelo vegetal en un sitio apropiado para su utilización en la restauración y parquización, material cohesivo en caminos y terraplenes y rocas para consolidación de taludes y terraplenes.
- Es probable que en la fase de construcción se encuentren algunos bloques pétreos que deban ser removidos.
Por ello se seguirá el criterio de evitar la exposición de los mismos a fin de impedir que se deslicen pendiente abajo. Los fragmentos rocosos menores a 0.70 m de diámetro, serán transportados fuera del lugar a zonas de depósito, o hacia sectores donde sea necesario material de relleno.
Cuando los fragmentos encontrados sean mayores que el tamaño antedicho se procederá a su

reducción in situ mediante medios mecánicos (martillo neumático, cincel, etc.) y luego se procederá como en el caso anterior. En caso de ser posible extraer suelo en la misma zona de trabajo, se tratará de enterrar la roca y reutilizar el suelo removido en otro sector.

En caso de ser necesario, se emplearán tablestacados de madera o tabiques dependiendo del tipo de suelo en los puntos donde sea necesario contener posibles derrumbes. En la determinación de cada solución, se considerará el tipo de suelo, su composición, altura del talud, ángulo de rozamiento interno del manto, etc.

- No existirá traslado de material a depósito. La contratista seleccionará el suelo extraído en forma previa a ejecutar la incorporación de áridos y reutilizará el suelo extraído en las obras que crea conveniente.
- La incorporación de material árido de relleno y base deberá ejecutarse a través de la contratación de una empresa de transporte de este material, el cual deberá provenir de una cantera debidamente habilitada.
- Deberá tenerse en cuenta la incorporación de material altamente drenante en las primeras capas de relleno, de manera de no alterar el libre drenaje de las aguas subterráneas existentes en el predio.
- Deberá preverse el riego de los caminos internos por donde pasen los camiones con material de relleno y la cartelera preventiva sobre los accesos a la obra.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva/ Mitigante

DURACIÓN DE LAS MEDIDAS: Temporal

VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora / Desarrollador

FICHA N°4: ACCIÓN: DEMOLICIONES

FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Aire – Suelo – Flora – Paisaje – Población – Empleo – Seguridad vial – Seguridad e higiene

ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva

SECTOR: Obrador Depósitos Obra

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS:

- Previamente, la empresa encargada de las demoliciones de obras existentes, deberá recuperar todo el material que pueda ser reciclado, tales como ventanas, puertas, chapas, etc.
- Los escombros resultantes podrán ser parcialmente utilizados en los rellenos, siempre y cuando sean inertes, tales como restos de mampostería, ladrillos, revoques, cerámicos, etc.
- Se deberán asegurar los cortes correspondientes a los servicios de agua, luz y gas.
- Se respetarán todos los protocolos de seguridad e higiene para demoliciones, los cual deberá estar previamente descrito en el respectivo plan.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva

DURACIÓN DE LAS MEDIDAS: Permanente/Temporal

VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora/Desarrollador

FICHA N°5: ACCIÓN: ACOPIO Y MANEJO DE MATERIALES

FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Aire – Agua – Suelo – Flora – Fauna – Paisaje – Población – Seguridad vial – Seguridad e higiene

ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva

SECTOR: Obrador Depósitos Obra

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS:

- Todos los acopios de materiales de obra, áridos, hierros, ~~premoldeados~~, etc. se ubicarán en el predio, alejados del frente del lote y en terreno plano y desprovisto de vegetación.
- Los productos de origen comercial, tales como pinturas, productos de agregados para el hormigón, etc. se almacenarán en envases y bajo condiciones que prevengan pérdidas y/o derrames accidentales. Se mantendrán en depósitos construidos a tal fin, los que deberán conservarse ordenados y limpios, evitando su contacto con el suelo para disminuir los riesgos de contaminación.
- El cemento y la cal destinados a las obras de arte, deberán ser copiados en depósitos cubiertos para evitar el contacto con el agua y para evitar la dispersión del material ~~particulado~~.
- Los depósitos y acopios de áridos deberán estar delimitados y así evitar su segregación. En lo posible deberán ser cubierto con medias sombras o regado para evitar la dispersión de polvo.
- No existirán depósitos de hidrocarburos.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva/Mitigante**DURACIÓN DE LAS MEDIDAS:** Temporal**VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS:** Viable**RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS:** Empresa constructora / Desarrollador**FICHA N°6: ACCIÓN: OBRA CIVIL****FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS:** Aire – Agua – Suelo – Flora – Fauna – Paisaje – Población – Empleo – Seguridad vial – Seguridad e higiene – Actividad turística**ETAPA DEL PROYECTO:** Etapa Constructiva**SECTOR:** Obra**DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS:**

- Pese a la magnitud de la obra, el proyecto ha sido concebido de manera tal de amortiguar su impacto en el medio, utilizando materiales y pinturas de bajo impacto visual y considerando las alturas máximas permitidas. Además de un bajo porcentaje de ocupación del suelo.
- Todo el personal afectado a las obras deberá atender las indicaciones hechas más adelante, como por ejemplo la prohibición de hacer fuego, pescar, cazar, etc.
- Los desagües pluviales y su tratamiento pueden observarse en el plano ubicado en la Sección 10 - Anexos.
- Los servicios básicos cuentan con las factibilidades de conexión correspondientes (ver Sección 7 - Factibilidades de servicios básicos)
- Las demoliciones de la vivienda existente y otras estructuras se ejecutarán de manera segura con herramientas y maquinaria adecuada. Se tendrá especial cuidado en contener los escombros, prever el corte de servicios y aplicar medidas para atenuar la dispersión de material ~~particulado~~ y la emisión de ruidos molestos.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva / Mitigante**DURACIÓN DE LAS MEDIDAS:** Permanente**VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS:** Viable**RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS:** Empresa constructora / Desarrollador

FICHA N°7: ACCIÓN: GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	
FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Aire – Agua – Suelo – Flora – Fauna – Paisaje – Población – Seguridad vial – Seguridad e higiene – Actividad turística	
ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva	
SECTOR: <u>Obrador</u> <u>Depósitos</u> <u>Obra</u>	
DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los residuos y desechos se removerán diariamente. Está prohibido arrojar o abandonar residuos de cualquier naturaleza en áreas no habilitadas específicamente. El almacenamiento se efectuará clasificando los residuos en recipientes separados, adecuados y ubicados en sitios accesibles, despejados y de fácil limpieza. La clasificación primaria de los residuos será: (a) Domiciliarios, (b) De obra y (c) Especiales. ▪ El transporte se realizará en forma cuidadosa, en recipientes adecuados, evitando la caída de residuos y/o derrame de líquidos en todo el camino hasta su deposición final. ▪ Las tareas de recolección deberán realizarse usando ropa y elementos de protección adecuados, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Seguridad e higiene. ▪ Todos los residuos domiciliarios se depositarán en recipientes especiales en los que no se podrá depositar otro tipo de residuos. Los envases tendrán cierres herméticos y alojarán bolsas de polietileno reforzadas para alojar los residuos. El transporte se realizará en camiones de la empresa. La disposición final será en vertedero municipal de <u>RSU</u>. ▪ Los residuos de obra se almacenarán en contenedores habilitados y el transporte se realizará en camiones de la empresa. La disposición final se realizará en el mismo sitio. ▪ Residuos especiales. Las actividades que generan estos residuos se realizarán en talleres habilitados ya que está prohibido, por ejemplo, realizar cambios de lubricantes en la zona de la obra. De todas formas, estos residuos deben almacenarse en contenedores cerrados y rotulados, transportados por camiones habilitados y dispuestos en sitios de eliminación autorizados por los organismos pertinentes. 	
CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva	
DURACIÓN DE LAS MEDIDAS: Permanente	
VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable	
RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora / Desarrollador	

FICHA N°8: ACCIÓN: TRÁNSITO VEHICULAR Y DE MÁQUINAS	
FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Aire – Agua – Suelo – Flora – Fauna – Paisaje – Población – Seguridad vial – Seguridad e higiene – Actividad turística	
ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva	
SECTOR: <u>Obra</u>	
DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El tránsito durante el período de obra, tanto dentro como fuera de las superficies afectadas, debe ser ordenado y eficiente. No se permitirá el desplazamiento de equipos y vehículos fuera de estas superficies, mantenidas en perfectas condiciones y regadas periódicamente. ▪ Deberá existir <u>cartelería</u> adecuada y consistente con el Plan de Seguridad e higiene de la Empresa y la normativa de Vialidad Nacional. ▪ Para evitar pérdidas de material se deberá verificar el perfecto estado de cajas <u>volcadoras</u>, baldes de camiones <u>mixer</u>, máquinas afectadas a los trabajos con hormigón y siempre cubrir las cajas de camiones que transporte materiales áridos. 	

Cajas de camiones que transporte materiales arduos.

- Todos los vehículos, máquinas, camiones y equipos viales deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases y deberán contar con silenciadores con el fin de minimizar el nivel de ruido emitido.
- Todos los vehículos deberán contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva

DURACION DE LAS MEDIDAS: Permanente

VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora / Desarrollador

FICHA N°9: ACCIÓN: CAPACITACIÓN Y COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL AFECTADO

FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Aire – Agua – Suelo – Flora – Fauna – Paisaje – Población – Empleo – Seguridad vial – Seguridad e higiene – Actividad turística

ETAPA DEL PROYECTO: Etapa constructiva

SECTOR: Obra

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS:

- La capacitación del personal es esencial para una correcta gestión ambiental de la obra. Junto con los planes de seguridad e higiene, prevención y control de incendios, prevención y manejo de derrames, manejo de residuos y el plan de contingencias, debe formar parte de un esquema de capacitación y permanente actualización para todo el personal.
- La capacitación deberá afectar también a subcontratistas y servicios de apoyo en la obra, a los que se les dará copia de todos los programas detallados en el punto anterior.
- Deberá inculcarse a todo el personal de obra la importancia de una correcta gestión ambiental, prestando atención a algunos puntos de comportamiento general tales como evitar circular fuera del sitio de la obra, no hacer fuego, no cazar, no derramar aguas residuales, utilizar sólo los baños químicos habilitados, respetar la vida silvestre, respetar la flora, etc.
- Debe prestarse especial atención a la importancia de dar la alarma ante cualquier accidente ambiental; sea fuego, derrames u otro, a través de los planes respectivos adjuntos en este Estudio.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva

DURACION DE LAS MEDIDAS: Permanente

VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora

FICHA N°10: ACCIÓN: INSTALACIÓN DE SERVICIOS

FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Aire – Agua – Suelo – Flora – Fauna – Paisaje – Población – Empleo – Seguridad vial – Seguridad e higiene

ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva

SECTOR: Obra

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS:

- La instalación de los servicios básicos se ejecutará en forma subterránea sin afectar escorrentías naturales del predio. Se tendrá especial cuidado en la recomposición de las pendientes naturales del área afectada.
- Se separará selectivamente el suelo para recomponer el perfil natural en la tapada.

- Se tendrá especial cuidado en la colocación de cartelería preventiva de acuerdo a reglamentaciones vigentes.
- Se dará aviso a los vecinos afectados en caso de que se requiera del corte de algunos de los servicios que se encuentran en el área.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva

DURACIÓN DE LAS MEDIDAS: Permanente

VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora / Desarrollador

FICHA N°11: ACCIÓN: ABANDONO DE OBRA

FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Aire – Agua – Suelo – Flora – Fauna – Paisaje – Población – Seguridad vial – Seguridad e higiene – Actividad turística – Patrimonio cultural

ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva

SECTOR: Obrador Depósitos Obra

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS:

- Se deberá levantar, demoler y/o desinstalar toda estructura, instalación o aparato ubicado por la Empresa en forma temporal por el lapso de obra.
- Seguidamente se deberá retirar todo residuo, desperdicio o rezago de obra que pueda existir. El tratamiento de estos residuos será el mismo que el adoptado para el resto de los residuos generados en el transcurso de la obra.
- Luego se deberá restaurar la topografía del terreno. Se tratará de nivelar el terreno en la forma que estaba antes de ingresar la Empresa al lugar, respetando escorrentías, taludes y planos naturales.
- Se deberá escarificar todas aquellas superficies en donde se haya experimentado la compactación del suelo por tránsito, acopios temporales, etc. con el objeto de facilitar la revegetación natural o el trabajo de parquización.
- Se podrá esparcir uniformemente el suelo vegetal acopiado al comienzo de las obras por toda la zona afectada en los bordes de la implantación. En caso de que hiciera falta más volumen, se deberá transportar material adecuado desde un sitio a determinar, con el objeto de mejorar las condiciones de revegetación.
- Se deberán reemplazar todos los ejemplares arbóreos afectados por las obras, en lo posible, por ejemplares de la misma especie que los afectados. Ver Sección 8.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva Correctiva Mitigante Compensatoria

DURACIÓN DE LAS MEDIDAS: Permanente

VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Desarrollador

FICHA N°12: ACCIÓN: TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ETAPA DE UTILIZACIÓN

FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Paisaje – Población – Seguridad vial – Actividad turística

ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Operativa

SECTOR: Obra

DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS:

- El acceso principal desde la RN N° 40 estará debidamente señalizado y contará con carteles de prevención y límites de velocidad, de acuerdo a la normativa de la DNV.

- Los accesos secundarios prevén separar vehículos de clientes por un lado y de carga y descarga por otro, con sus respectivas playas de maniobras y estacionamientos (ver plano).
- Dentro del predio también existirá un completo sistema de señalización vertical que permita el tránsito ordenado y la carga y descarga de materiales de manera segura y rápida.
- El proyecto prevé amplios estacionamientos para clientes, proveedores y personal.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva

DURACIÓN DE LAS MEDIDAS: Permanente

VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora / Desarrollador

FICHA N°13: ACCIÓN: PROVISIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y PARA LAS OBRAS

FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Agua – Suelo – Población- Seguridad e higiene

ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva

SECTOR: Obra

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS:

- La obra consumirá hormigón elaborado, por lo que no será necesaria la incorporación de agua para este ítem.
- En caso de tener que transportar agua para riego de caminos, lavado de material, etc., el transporte se realizará en cisternas que cargarán el agua con bombas desde una fuente autorizada por el municipio, evitando tener más de un punto de bombeo.
- Se deberá garantizar la potabilidad del agua para el personal, por lo que la Empresa proveerá a todo su personal de agua envasada de origen comercial y reconocido.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva

DURACIÓN DE LAS MEDIDAS: Temporal

VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora / Desarrollador

FICHA N°14: ACCIÓN: TRATAMIENTO INTEGRAL DE LAS AGUAS PLUVIALES

FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS: Agua - Suelo

ETAPA DEL PROYECTO: Etapa Constructiva/ Operativa

SECTOR: Lote/ Obra

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS:

- Se propone infiltrar la mayor cantidad posible de agua de lluvia en el propio terreno mediante dos obras principales: zanjas de infiltración en los sitios de desagüe de techos y un estanque de contención e infiltración central.
- Las zanjas de infiltración serán revestidas con geotextil y rellenas de canto rodado. El excedente que no pueda ser filtrado, será conducido hacia el estanque. Éste será construido en suelo natural y revestido en canto rodado fino de manera tal que su capacidad filtrante sea la máxima posible. El excedente y desagüe de esta estructura colectora se conectará con los desagües existentes del lote y la ruta. Ver plano fojas 674.
- En los sectores de estacionamiento tanto vehiculares como de camiones, se prevén líneas de cunetas en V, encausando el agua de lluvias y deshielos hacia los canales infiltrantes. No se colocarán cañerías pluviales en las zonas de estacionamientos.

CARÁCTER DE LAS MEDIDAS: Preventiva / Correctiva

DURACIÓN DE LAS MEDIDAS: Permanente

VIABILIDAD DE LAS MEDIDAS: Viable

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Empresa constructora / Desarrollador

Artículo 3º- ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable, cloacas y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º- CONDICIONAR la Aprobación Final de los Planos de Obra a la presentación de la autorización emitida por la Dirección Nacional de Vialidad para la construcción del ingreso, el que deberá constar de un único acceso desde la Ruta Nacional a la Calle Colectora (y desde allí al predio), a la vez de contar con dársena para el acceso seguro desde la mano contraria.

Artículo 5º- ESTABLECER que para la Aprobación Final de los Planos de Obra del proyecto, el desarrollador deberá presentar Nota de los Entes prestatarios de servicios corroborando la no interferencia de las obras de ingreso con sus redes de servicios. La Empresa expresa su compromiso a fojas 648 y 690.

Artículo 6º- ESTABLECER que el Plano de Tratamiento de Efluentes Pluviales consta a fojas 674. El monitoreo del mismo se realizará durante la etapa de construcción y funcionamiento, en caso de detectarse posibles anegamientos en la playa de estacionamiento y maniobras, se solicitará al desarrollador rever la propuesta de tratamiento.

Artículo 7º- ESTABLECER que para la Aprobación Final de los Planos de Obra el desarrollador deberá presentar la documentación correspondiente a la intervención del Espacio Público con la acequia que será necesaria realizar/acondicionar para la evacuación de los pluviales y acceso vehicular al predio.

Artículo 8º- ESTABLECER que para la Aprobación Final de los Planos de Obra se deberá presentar un Plan de Intervención Paisajística a desarrollar sobre el frente del predio.

Artículo 9º- ESTABLECER que para la Aprobación Final de los Planos de Obra del proyecto, el desarrollador deberá presentar Informe con ubicación, diseño y cálculo estructural de los muros de contención que se generen por las obras, según Plano de Corte A04 fojas 679. El mismo deberá estar intervenido por el correspondiente Colegio de Profesionales.

Artículo 10º- ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 11º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las

acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 12°- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.044/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 2028/20 del 04/12/20

ARTÍCULO 1°.- Adhesión y Reserva

ADHIÉRESE a la *Ley Provincial n° 3245* de protección y fomento de los sistemas socio productivos de la agricultura familiar; y a la *Ley nacional 27. 118*, de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar. La adhesión se realiza con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que les corresponden a la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto fomentar y fortalecer la agricultura familiar, mediante políticas públicas, que propicien el acceso a la tierra, al agua y a demás bienes esenciales para el crecimiento, desarrollo y comercialización de producciones agropecuarias, primarias o de agregado de valor, realizada por agricultores familiares de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°.- Interpretación y Aplicación

La interpretación y aplicación de la presente ordenanza estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios y objetivos:

- a) Construcción de sistemas productivos económicamente viables, ambientalmente sustentables y socialmente justos;
- b) Derecho Indígena, Interculturalidad;
- c) Radicación y permanencia de las familias agricultoras en las zonas rurales;
- d) Reconocimiento de técnicas, semillas, cultivos y saberes ancestrales de Pueblos Originarios y sus comunidades;
- e) Fortalecimiento del desarrollo de agroturismo, como complemento de la actividad agrícola familiar;
- f) Preservación de la biodiversidad;
- g) Promoción de la soberanía alimentaria;
- h) Promoción de sistemas de producción de bienes y servicios, su distribución, prioritariamente dirigidos al desarrollo de los mercados locales, solidarios y al fomento de una cultura de responsabilidad ciudadana en el consumo;
- i) Producción respetando los ciclos de la naturaleza;
- j) Fortalecimiento de una cultura asociativa, solidaria y comunitaria, apoyo al Pueblo Originario Mapuche, y pobladores criollos;
- k) Contemplar los principios de igualdad de la Constitucional y los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 4°.- Creación

CRÉASE por la presente el “Programa Municipal de Fomento, Comercialización y Desarrollo de la Agricultura Familiar” (PROMDAF), en el marco de la Ley provincial 3245, para el fomento, la promoción y el desarrollo de la agricultura familiar en el

Ejido Municipal de San Martín de los Andes.-

ARTICULO 5°.- De la Autoridad de Aplicación

La autoridad de aplicación de la presente es la Subsecretaría de Producción, Empleo y Economía Social de la Municipalidad de San Martín de los Andes, o el área que en el futuro la reemplace.

Son sus funciones:

- a) Establecer planes para el apoyo de la agricultura familiar.
- b) Generar modelos de producción, agregado de valor en origen y comercialización de los bienes y servicios de la agricultura familiar, a través de ferias permanentes e itinerantes, comercios y establecimientos gastronómicos.
- c) Generar modelos locales de producción, agregado de valor en origen y comercialización de bienes y servicios de la agricultura familiar/comunitaria tales como: hortalizas, verduras, legumbres, frutas orgánicas, plantas aromáticas, plantas medicinales de alta calidad, avicultura, miel y sus derivados, producción y recolección de hongos, aprovechamiento y elaboración de alimentos a partir de carnes silvestres, aprovechamiento forestal, dulcería artesanal, y otras manufacturas de origen agropecuario. Así como micro emprendimientos asociados a la misma como bio fertilizantes orgánicos, compost, fabricación de herramientas artesanales, postes, etc.
- d) Capacitar a los beneficiarios en temáticas diversas que aporten al desarrollo de la agricultura familiar, tales como: producción agroecológica, comercialización de los productos, cooperativismo, manipulación de alimentos, entre otras.
- e) Brindar asistencia y seguimiento técnico, científico, educativo y financiero para el desarrollo de la producción y la comercialización de los emprendimientos asociados dentro de los marcos de la agroecología. La misma será implementada de manera conjunta con instituciones, organizaciones de la sociedad civil.
- f) Promover una estrategia de comunicación sobre la producción y el consumo de productos de la agricultura familiar.
- g) Articular y acompañar la relación entre los actores que utilicen predios de particulares y/o Institucionales (Municipales-Provinciales o Nacionales) cedidos para los objetivos de la presente ordenanza.
- h) Elaborar políticas que estimulen el uso de espacios físicos para la agricultura familiar.
- i) Elaborar un informe anual, el que será remitido al Concejo Deliberante. Este informe debe describir como mínimo: censo actualizado de agricultores/as familiares, cantidad de personas alcanzadas, avances en los planes y programas.
- j) Facilitar el acceso y la transferencia tecnológica a los usuarios.
- k) Brindar asesoramiento y apoyo en materia de trámites administrativos, fiscales y bromatológicos.

- l) Llevar un registro de agricultores familiares, en coordinación con el registro provincial y nacional.
- m) Promover y fomentar el desarrollo de marcos normativos interculturales basados en usos y costumbres.
- n) Promover la incorporación de inmuebles de dominio estatal, destinados a la constitución de espacios productivos, así como de infraestructura necesaria para la implementación de la presente ordenanza
- o) Promover la adecuación de los marcos normativos bromatológicos, tendientes a propiciar el desarrollo de las producciones contempladas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- Acuerdos y convenio.

La autoridad de Aplicación, como condición para el desarrollo del programa, deberá celebrar acuerdos y/o convenios con instituciones provinciales y nacionales, vinculadas a la agricultura familiar, a saber: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Agencia de Producción Provincial, Subsecretaría de Agricultura Familiar, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, Administración de Parques Nacionales, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Centro de Referencia de Desarrollo Social de Nación, Universidades, entre otras, y asimismo, con Comunidades Mapuche y propietarios privados que se encuentren fuera del ejido municipal, con la finalidad de garantizar la ejecución de los objetivos contemplados en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- Espacios Productivos.

Las tierras de dominio estatal, privado de particulares, como comunitarias, que sean aptas para el cumplimiento de la presente Ordenanza, y que, por interés y voluntad del propietario, deseen incorporarse al Programa Municipal de Fomento, Comercialización y Desarrollo de la Agricultura Familiar, deberán hacerlo mediante convenios tripartitos entre el propietario, la Municipalidad, y la organización que hará uso productivo de la misma, Los convenios tendrán una duración mínima de dos años (2), y serán ratificados por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8°.- Incentivo.

EXCEPTÚASE del pago del TCI, a aquellas personas físicas y jurídicas titulares de la fracción del inmueble cedido en comodato, en concepto de incentivo por contribuir al desarrollo de la agricultura familiar en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 9°.- Reglamentación incentivo.

El *artículo 8°* de la presente deberá ser reglamentado por la autoridad de aplicación, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, para su efectivo cumplimiento.-

ARTÍCULO 10°.- Impulso a la Comercialización.

La autoridad de aplicación implementará las medidas necesarias para:

- 1- Constitución de ferias itinerantes y permanentes, promoviendo ferias barriales para el acceso a la producción agroecológica de forma equitativa.
- 2- Fortalecimiento de ferias existentes a través del Programa Provincial de Ferias para la Agricultura Familiar y Emprendedores, con el propósito de fomentar las mejoras de las ferias existentes y el desarrollo de nuevas.
- 3- Incorporar las ferias de la agricultura familiar a circuitos turísticos.

- 4- Implementar circuitos productivos de interés turístico en zona urbana, periurbana, y poniendo principal atención a la zona rural.
- 5- Implementación de canales de comercialización innovadores.
- 6- Búsqueda de canales de comercialización en comercios locales de forma asociativa para el logro de los volúmenes demandados.
- 7- Promoción de los beneficios e importancia de la producción agroecológica.

ARTÍCULO 11.- Destino de los alimentos.

Los productos, insumos y servicios provenientes de establecimientos productivos de agricultores familiares registrados, serán contemplados en las contrataciones para la provisión de alimentos en escuelas, comedores comunitarios, y demás instituciones públicas Dependientes del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 12.- Registro.

La autoridad de aplicación habilitará un registro de aspirantes a participar del Programa. Los mismos deberán inscribirse en el Registro Provincial de la Agricultura Familiar (REPAF), el cual debe vincularse con el Registro Nacional de Agricultores Familiares, creado por la *Ley Nacional 27118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina*, o los que en un futuro los reemplacen.-

ARTÍCULO 13.- Beneficios.

El Programa brindará a los beneficiarios en su fase inicial, a través de los recursos específicos que pudieran provenir del Fondo Especial de la Agricultura Familiar para el cumplimiento de las acciones previstas en la *Ley 3245*, y a todas aquellas herramientas que pudieran generarse a nivel local, sujeto a la disponibilidad de recursos propios como aportes externos, que permitan la implementación de herramientas tales como: microcréditos, fondos rotatorios, subsidios, entre otros.-

ARTÍCULO 14.- Creación.

Crease el Fondo de Estímulo al Desarrollo de la Agricultura Familiar/Comunitaria como cuenta específica en el ámbito de la autoridad de aplicación, con destino al cumplimiento de la presente Ordenanza. El fondo estará compuesto por un 3%, del aporte, proveniente de los fondos del crédito público, que destine el Gobierno Provincial a nuestro Municipio, en el marco de la *Ley 3230*; y de aquellos fondos provenientes del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, destinados para tal fin.-

ARTÍCULO 15.- Consejo Asesor.

Crease el Consejo Asesor de la agricultura familiar para el seguimiento e implementación de la presente ordenanza, pudiendo informar, monitorear, y evaluar el cumplimiento de los objetivos, como también proponer acciones que fortalezcan el sector.

ARTÍCULO 16.- Integración.

El mismo estará integrado por la autoridad de aplicación, el Poder Legislativo, la Mesa Rural Lacar, instituciones con jurisdicción en el territorio, organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la agricultura familiar. La participación de los integrantes del Consejo asesor será ad honorem.-

El Consejo Asesor propondrá al Concejo Deliberante para su aprobación, los ajustes reglamentarios que se deriven de la aplicación de la presente norma.-

ARTÍCULO 17.- Uso de los Recursos.

FACÚLTASE al Consejo Asesor a acordar, en conjunto con la autoridad de aplicación, el uso de los recursos dispuestos en el Fondo de Estímulo al Desarrollo de la Agricultura

Familiar/Comunitaria para la constitución de las herramientas contempladas en el **artículo 13** de la presente.-

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.045/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 2029/20 del 04/12/20

ARTÍCULO 1º.- DASE DE BAJA, del listado de adjudicatarios, obrante como **Anexo I** de la **Ordenanza N° 8490/09**, al Sr. José Rodolfo BEJARES, D.N.I. N° 20.596.647, en calidad de titular del Lote 5, Manzana I del Barrio Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-1883-0000.-

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE, como titular adjudicataria del Lote 5, Manzana I del Barrio Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-1883-0000, a la Sra. María Belén HOINGO, D.N.I. N° 26.544.563.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 5, Manzana I del Barrio Chacra 32, Nomenclatura Catastral 15-21-063-1883-0000, a favor de la Sra. María Belén HOINGO, D.N.I. N° 26.544.563.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que todos los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio aludida en la presente estarán a cargo de la beneficiaria.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que, en el momento del acto escriturario, la beneficiaria adquirente deberá exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat plasmar en el Registro Único de Vivienda Municipal los cambios establecidos por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. María Belén HOINGO y al Sr. José Rodolfo BEJARES.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.046/20.-
PROMULGADA POR DECRETO 2030/20 del 04/12/20

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el 9 de noviembre de cada año, como el “**Día del Guía Profesional de Pesca Deportiva**”, en memoria de Fernando “Toto” Perfiter Muñoz, quien falleciera trágicamente realizando su labor.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, deberá incorporar el día 9 de noviembre, al calendario de eventos y fechas conmemorativas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría Municipal de Deporte, que en forma conjunta con la Cámara de Guías y Profesionales de la Pesca Deportiva de nuestra ciudad, fomenten el desarrollo de actividades que difundan y promuevan la de pesca deportiva, en el marco del “**Día del Guía Profesional de Pesca Deportiva**”.-

ARTÍCULO 4º.-INVÍTASE a los Concejos Deliberantes de Junín de los Andes y de Villa La Angostura, a adherir a la presente Ordenanza, como homenaje a Fernando “Toto” Perfiter Muñoz, por su destacada labor en esas localidades.-

ARTÍCULO 5º.- SOLICÍTASE a la Legislatura de la Provincia del Neuquén, a la Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación, que se pronuncien en el mismo sentido respecto a la presente Ordenanza, estableciendo el día 9 de noviembre de cada año, como el día del “*Guía Profesional de Pesca Deportiva*”, tanto a nivel Nacional como Provincial, en homenaje a Fernando “Toto” Perfiter Muñoz.-

ARTÍCULO 6º.- REMÍTASE copia de la presente a los Municipios de Villa La Angostura y Junín de los Andes, a la Legislatura de la Provincia del Neuquén, a la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, a la Cámara de Guías de Pesca Deportiva y a la Sra. María Julia Medina.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.047/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 1998/20 del 02/12/20

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE el aporte económico, otorgado por *Resolución n° 252/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación*, por la suma de pesos cinco millones quinientos mil setecientos cincuenta pesos (\$5.500.750.-), destinado al proyecto renovación de los espacios deportivos municipales “Elio Soria” y “Primeros Pobladores”, en el marco del Programa “Clubes en Obra”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.048/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2031/20 del 04/12/20

ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDESE la aplicación de la *Ordenanza 10.726/15 “Incentivo del Deporte Social”*, hasta el 05 de abril de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al ENSATUR.-

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE la *Ordenanza N° 12.735/19.-*

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.049/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 2032/20 del 04/12/20

ARTÍCULO 1º.- SUSPÉNDESE la aplicación del *artículo 15* de la *Ordenanza 8.147/08*, que refiere a la admisión de artesanos visitantes, por el término de 180 días, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE sin efecto toda admisión de artesanos visitantes, realizada con anterioridad a la presente norma. En caso de que algún artesano visitante hubiera abonado el canon correspondiente, el mismo deberá ser devuelto.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Secretaría de Cultura y a la Comisión de la Feria de Artesanos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 32/20

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES DEPORTIVOS, a los jóvenes *Juan Pablo NOVOA ARISTEGUI* y *Adrián ULLOA*, por ser destacados deportistas en la disciplina de equitación,

representando a San Martín de los Andes y a la Provincia del Neuquén en torneos y competencias nacionales e internacionales.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. *Juan Pablo NOVOA ARISTEGUI* y *Adrián ULLOA*. -

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 33/20

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el proyecto *“Bicitecas Populares”*, a desarrollar en distintos barrios de nuestra ciudad, con el fin de poner en valor el uso de las bicicletas como herramienta de cambio social.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Consejo de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Mesa Política Infantil - MePI.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 34/20

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el *“Congreso de Profesionales Inmobiliarios de la Patagonia-COPIP”*, a realizarse los días 18 y 19 de noviembre de 2021 en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a las Sras. Maria Celeste CAPPI y Daniela AIELLO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 199/20

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resoluciones CD N° 195/20, 196/20, 197/20 y 198/20*, mediante las cuales se establece el funcionamiento del Concejo Deliberante, con su respectivo Protocolo Sanitario Básico, en el marco de la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la OMS.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 200/20

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE las fechas de las Sesiones Especiales N° 16, 17 y 18 del Concejo Deliberante, para los días 03, 10 y 17 de diciembre del 2020, respectivamente, en el marco de la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud -OMS.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 201/20

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE asueto administrativo en las dependencias del Departamento Legislativo, el día viernes 04 de diciembre de 2020, con motivo de los festejos del **Día del Empleado Legislativo**.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia de Neuquén